

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS FLUJOS DE MOVILIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- Antecedentes y justificación

El Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (CRTM), creado mediante la Ley 5/1985 como autoridad de transporte público de la región de Madrid que articula las competencias sobre transporte público regular de viajeros de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos adheridos, tiene entre sus principales funciones la planificación de las infraestructuras y los servicios de transporte público regular de viajeros en la región, el establecimiento de programas de explotación coordinada para todas las empresas operadoras, y la definición de las principales políticas a seguir en su ámbito de actuación.

Para hacer frente a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la propagación de la Covid-19, el Gobierno de España declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, que comprendió medidas de restricción de la libre circulación de personas y de actividades y servicios a los estrictamente indispensables para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener el avance de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Simultáneamente a las sucesivas prórrogas del estado de alarma, el Gobierno de España puso en marcha una serie de medidas de actuación a implantar gradualmente en 4 fases y por provincias, hasta una situación de levantamiento de las restricciones sociales y económicas, pero manteniendo la vigilancia epidemiológica y la autoprotección de la ciudadanía, y que tuvo lugar el 21 de junio, coincidiendo con el fin del estado de alarma e inicio de la llamada “nueva normalidad”.

Durante este periodo, la prestación de servicios de los diferentes modos de transporte público que operan en la región de Madrid se modificó de forma continua, con el fin de garantizar la movilidad de los ciudadanos en condiciones de seguridad, y en el marco de las directrices de las autoridades sanitarias y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Las acciones incluyeron medidas de seguridad en el transporte, gestión de la demanda y de planificación de los servicios (adaptación de la oferta y limitación de la capacidad), para garantizar la distancia social, la seguridad de los viajeros y evitar la propagación del virus. Durante este período la demanda de viajeros se llegó a reducir hasta un 90% en la fase de mayores restricciones a la movilidad.



Finalizadas las restricciones adoptadas durante el estado de alarma, se ha empezado a producir la recuperación gradual de las actividades productivas y de ocio, con una demanda de viajes en transporte público en torno al 50% de su volumen habitual.

No obstante, como consecuencia de los efectos derivados de las medidas sanitarias adoptadas, la adopción de la modalidad de trabajo a distancia en determinados sectores productivos, y los nuevos patrones de movilidad de los ciudadanos derivados de la crisis sanitaria, los flujos de movilidad de la Comunidad de Madrid se han visto fuertemente afectados,

En este contexto de incertidumbre sobre el comportamiento de los flujos de movilidad, que servían como principal referencia para la planificación de los servicios, es preciso realizar un análisis detallado de los mismos para adaptar los programas de oferta de los modos de transporte público a las nuevas necesidades durante la próxima temporada de invierno, así como para apoyar la toma de decisiones sobre las medidas a implantar en este contexto de carácter excepcional.

El CRTM dispone de información propia del sistema de transporte público, sin embargo, desconoce los flujos que se producen en otros modos en este nuevo escenario por lo que precisa la contratación de una empresa de consultoría que a partir de las fuentes propias del CRTM y de otras que puedan ser de interés, como la geolocalización de datos k-anonimizados de telefonía móvil, y mediante tecnologías de Big Data-BI, genere información relevante en un corto espacio de tiempo del conjunto de la movilidad en la Comunidad de Madrid y su distribución modal a partir de las semanas previas al inicio de la temporada de invierno, coincidiendo con el período de máxima demanda esperada.

De tal importancia resulta la actividad objeto del contrato que, de hecho, y al amparo de la normativa excepcional dictada durante el estado de alarma, ha sido el único contrato que se ha desarrollado a través del procedimiento de emergencia desde este organismo, según Resolución de 5 de mayo de 2020 del Órgano de Contratación del CRTM por la que se acordó la contratación mediante tramitación de emergencia del contrato de servicios para el “Análisis de la movilidad en la Comunidad de Madrid durante el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” por un importe de 60.000€, más IVA durante un plazo de 17 semanas.

2.- Objeto del contrato

El contrato tiene como objeto la realización de los trabajos necesarios para la caracterización diaria de la movilidad y su reparto modal, a nivel regional y municipal durante un plazo de 15 semanas, si



bien se considerará necesario realizar un contraste con datos de 1 semana de 2019, mediante tecnologías de Big Data-BI, que sirvan para analizar el escenario de demanda resultante tras la crisis sanitaria ocasionada por la epidemia de Covid-19, a partir de fuentes propias del CRTM y de la geolocalización de datos k-anonimizados de telefonía móvil, que permitan adoptar el dictado de medidas sobre la oferta de transporte público de la Comunidad de Madrid y la toma de decisiones durante el último trimestre de 2020 y principios de 2021.

Para ello se deberán utilizar principalmente tres fuentes de información:

1. Encuesta Domiciliaria de Movilidad, 2018, del CRTM.
2. Información diaria de demanda de transporte público, durante el estado de alarma, proporcionada por el CRTM.
3. Matrices de movilidad a partir de datos de telefonía móvil.

Entre los resultados a obtener se encuentran:

- a. Evolución de la movilidad con origen y destino en zonas de la Comunidad de Madrid.
- b. Evolución del reparto modal por relaciones en la Comunidad de Madrid.
- c. Dashboard o cuadro de mandos para visualización de la información.

Estas informaciones permiten la toma de decisiones rápida y eficaz en materia de ordenación de transporte público, si lo requiere la situación de manera diaria, permitiendo que, ante situaciones de aglomeración, colapso, utilización masiva o previsiones de que las mismas puedan ocurrir se pueda adoptar las medidas preventivas o correctivas necesarias para que tales situaciones no lleguen a producirse o sean minimizadas, permitiendo que determinados altercados que puedan afectar al orden público y **conlleven grave peligro** no se produzcan. En particular, este tipo de situaciones a eliminar son las siguientes:

- a) Situaciones de posibles aglomeraciones o utilización masiva de determinados modos de transporte público, en función de los datos obtenidos en tiempo real del movimiento y utilización del transporte, permitiendo la adopción inmediata de medidas correctivas que permitan la eliminación de tales alteraciones del orden público y la consiguiente situación de peligro, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria actual y los problemas que representaría que se produjeran tal tipo de situaciones y la alarma social puntual que se provocaría.



- b) Situaciones de movimiento en general de personas entre municipios que puedan afectar a aquellas localidades que han sido o sean objeto de medias específicas en materia de emergencia sanitaria, conociendo de antemano en flujo de movimientos de usuarios del transporte y los datos de movilidad de ciudadanos que parta/arriben o transiten por tales localidades, y, muy en particular, aquellos que lo hagan por motivos relacionados con asistencia a colegios, centros educativos, oficinas, o cualquier otra dependencia de la que la información sobre movimiento de personas (siempre anonimizado) pueda ser relevante a la hora de adoptar decisiones de control de la movilidad y, en particular, sobre las actuaciones a emprender en materia de transporte público.

3.- Insuficiencia de medios

El organismo no cuenta actualmente con medios humanos para abordar la tarea descrita.

4.- Presupuesto.

El presupuesto del presente contrato asciende a la cantidad de 54.400 euros (IVA excluido) con cargo al Subconcepto 22706 de los Presupuestos vigentes

5.- Plazo de ejecución y otras condiciones del contrato

El plazo de ejecución de los trabajos será de 15 SEMANAS (aunque habrá que tomar datos de una semana adicional del año 2019 para efectuar un contraste de evolución) a partir de la notificación de la adjudicación.

El CRTM pondrá a disposición del adjudicatario toda la información de la que dispone que fuese de interés para la realización de los trabajos.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales), y observando las pautas establecidas en las guías elaboradas por la Agencia Española de Protección de Datos, es condición indispensable que todos los procesos que sean necesarios ejecutar en la elaboración de este estudio, sean realizados sobre datos agregados k-anonimizados, de forma que no se disponga de ningún dato de carácter personal ni pudiéndose deducir éstos a partir de la información suministrada.

Por tanto, los indicadores y valores estadísticos suministrados deben contar con todas las medidas adecuadas para impedir la identificación de ningún usuario, no sólo anonimizando la información con carácter previo a su análisis, sino además aplicando reglas de agregación que impidan que cualquier dato referido a una única persona o grupo reducido de personas potencialmente identificables se muestren como valor estadístico.

En este sentido, el adjudicatario deberá presentar en la entrega del documento final una Declaración Responsable en la que declare el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de



carácter personal, con constancia de la prohibición de uso de datos de carácter personal y el empleo de las medidas adecuadas para impedir la identificación de usuarios o colectivos potencialmente identificables

6.- Entidad propuesta

Se precisa promover de manera inmediata la contratación del estudio, ya que sus conclusiones resultarán de utilidad fundamental para la toma de decisiones a adoptar sobre el sistema de transporte público madrileño durante el último trimestre de 2020 y principios de 2021 siendo de hecho la única herramienta que globalmente permite la adopción de tales decisiones. Dicho estudio debe ser ejecutado por una entidad experta en los trabajos objeto de contratación, que disponga de los medios personales y materiales necesarios para garantizar la consecución de los objetivos del contrato.

En este sentido, se propone para la ejecución del contrato a la empresa TEMA Ingeniería, S.L. que ha desarrollado con anterioridad trabajos de análisis de movilidad sobre el Sistema de Transporte Público Regular de Viajeros de la Comunidad de Madrid, demostrando disponer de un conjunto de recursos y conocimientos previos que aseguran una optimización de los recursos financieros destinados a esta acción, y que, de hecho, es la misma adjudicataria del contrato de emergencia precedente mencionado anteriormente.

En consecuencia, se propone que los trabajos sean ejecutados por la siguiente empresa:

TEMA Ingeniería, S.L.

Calle Lira, 12 - 28007 Madrid

Tel: +34 91 413 21 63 - Fax: +34 91 519 12 11

NIF: B-87163572

temagc@temagc.com

Persona de contacto: Guillermo Maldonado Riesgo

7. Justificación del procedimiento

El procedimiento al que se recurre es el previsto en el artículo 120 de la LCSP, entre cuyos supuestos se encuentran las situaciones que supongan grave peligro y que se han descrito detalladamente en el punto 2 del presente documento.

Así, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en



todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

En el plazo de 30 días se tramitará la correspondiente dación de cuenta al Consejo de Gobierno.

La tramitación de emergencia deberá limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia.

En el ámbito objetivo, la tramitación de emergencia debe circunscribirse, a “lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”.

En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido.

Por tanto, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a una semana contado desde la notificación de la adopción de la Resolución de la contratación de emergencia.

La causa de la emergencia no es imputable a la Comunidad de Madrid, y no se ha podido evitar mediante una actuación diligente; debe tenerse en cuenta el constante cambio de previsiones sobre la evolución de la pandemia que se ha producido, así como la diferencia de perspectiva que existía en relación a la misma en la región en el mes de julio y en el presente. Así, se desarrolló la tramitación de emergencia mencionada para unos meses concretos, en función de una previsión de evolución de la situación sanitaria que no se ha cumplido, existiendo actualmente unas previsiones de evolución completamente diferentes de las manejadas unos meses atrás. De hecho, de haber contado con otras previsiones el contrato de emergencia tramitado se hubiera efectuado directamente para todo el ejercicio 2020. En todo caso, se está procediendo a tramitar, por vía ordinaria (si bien con procedimiento de urgencia) el debido contrato administrativo sobre el objeto que recoge este documento para el ejercicio 2021.

Esta medida excepcional basada en el grave peligro que se ha descrito en el presente documento se propone como última ratio, después de haberse articulado diversos procedimientos para crear o reforzar recursos y que no han sido suficientes para resolver la situación creada.

Por tanto, para cubrir el período por el tiempo necesario para garantizar la seguridad en el transporte público, se propone la contratación por emergencia del contrato de servicios para la **“REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS FLUJOS DE MOVILIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID”** por un importe de 54.400 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de 15 semanas (aunque habrá que tomar datos de una semana adicional del año 2019 para efectuar un contraste de evolución)

No siendo posible la tramitación ordinaria del expediente administrativo en los términos expresados en la Ley de Contratos del Sector Público por la perentoriedad de la respuesta requerida, se considera necesaria la tramitación de la emergencia descrita en el artículo 120, entendiendo justificada la emergencia social por el grave peligro que supone



Por todo lo expuesto, esta contratación de emergencia tiene como finalidad atender de manera inmediata y puntual, la situación de grave peligro producida.

En Madrid, a fecha de firma

**EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y EXPLOTACIÓN**

Conforme:
EL DIRECTOR GERENTE

